

# La Legislatura no Podría Variar Sueldo del Contralor de la Isla

## Constituyente Opina Así Trabajaría Libremente.— Rechaza Cambiar el Nombre Por el de Auditor

La Convención Constituyente ratificó que no se podrá variar el sueldo del Contralor de Puerto Rico, por entender que así se asegurará más la independencia de dicho funcionario y estará más libre de las presiones que se puedan ejercer sobre él.

El Contralor, que será un funcionario legislativo, según se ha determinado en la Constituyente, a pesar de que será nombrado por el Gobernador, desempeñará su cargo por un término de diez años y su sueldo será fijado por la Legislatura.

Su nombramiento deberá ser aprobado por la mayoría de todos los miembros de cada una de las cámaras legislativas.

De acuerdo con la proposición sustituta sobre el Poder Legislativo, aprobada en segunda lectura, "fiscalizará todas las cuentas e ingresos y desembolsos del Gobierno de Puerto Rico, de sus agencias e instrumentalidades y de los municipios, para determinar si se han hecho de acuerdo con la Ley."

La Constituyente rehusó cambiar por el de Auditor, el nombre de dicho funcionario.

### RECHAZAN CAMBIO

El delegado popular Jaime Benítez propuso la eliminación de la frase donde se dice que el Contralor "recibirá un sueldo que no podrá ser variado durante su incumbencia." La enmienda fue derrotada, habiendo recibidos sólo 16 votos a favor, 8 de la mayoría popular y 8 de la minoría.

Argumentó el señor Benítez que él estaba en contra de que una disposición de tal índole se aplicara con respecto a cualquier funcionario del Gobierno, y específicamente se oponía a que se aplicara con relación al Contralor, pues el sólo propósito que perseguía tal medida era evitar que el funcionario tuviera que contemporizar con presiones externas.

Dijo que a su juicio ello no se lograba, mientras que, por otra parte, podía perjudicar al servicio público. Explicó que el poder adquisitivo del dólar podía cambiar sustancialmente en el término de diez años que es el que se fija para el nombramiento del Contralor, y que si en un momento dado dicho poder adquisitivo bajara de manera notable, iba a ser difícil conseguir para el cargo de Contralor una persona de las cualificaciones y la capacidad que exigía una alta posición como esa.

### LA OPOSICION

En contra de la enmienda argumentó el delegado Luis A. Negrón López, quien sostuvo que la disposición que se proponía era necesaria, junta con otras garantías que se proveían, para asegurar la completa independencia del funcionario y su libertad para rechazar cualquier presión de que pudiera ser objeto, en una forma u otra, de parte el poder legislativo o el poder ejecutivo.

Los requisitos para una persona ser nombrada contralor serán determinados por ley. Este funcionario rendirá informes anuales y todos los informes especiales que le sean solicitados por la Asamblea Legislativa o el Gobernador.

"En el desempeño de sus deberes" — dice la Sección 22 de la proposición sobre el Poder Legislativo aprobada en segunda lectura, creando el cargo de Contralor— "el Contralor estará autorizado para tomar juramentos y declaraciones y para obligar, bajo apercibimiento de desacato, la comparecencia de testigos y la producción de libros, cartas, documentos, papeles, expedientes y de todos los demás objetos que sean necesarios para un completo conocimiento del asunto bajo investigación.

"El Contralor podrá ser separado de su cargo por las causas y mediante el procedimiento establecido en la sección precedente", o sea por las mismas causas por las cuales podrán ser separados el Gobernador y el Vicegobernador, y mediante juicio de residencia.

### CAUSAS PARA DESTITUCION

Dichas causas son convicción en acusación por traición, soborno u otros delitos graves o delitos menos graves que envuelvan depravación.

A una pregunta del delegado socialista Antonio Reyes Delgado, el señor Negrón López explicó que el desacato a una orden o citación del Contralor será ventilado y castigado en las cortes de justicia.

A otra pregunta del delegado estadista Juan Alemany Silva, el señor Negrón López dijo que se podría dar el caso de que un Contralor sirviera bajo administraciones adversarias, así como bajo tres legislaturas y tres gobernadores distintos debido a su nombramiento por diez años.

La enmienda para que se cambiara el nombre de Contralor por el de Auditor, propuesta por el delegado popular y Auditor de la Capital, señor Luis Muñoz Rivera, fue derrotada, al recibir sólo 12 votos a favor.

Al proponer su enmienda, el señor Muñoz Rivera sugirió que ningún Contralor en ningún país del mundo tiene exclusivamente las funciones "postaudit". Que si el Contralor va a tener aquí sólo y exclusivamente esas funciones, entonces será un auditor y debía cambiarse el nombre.

El Contralor, según la proposición sustituta sobre el poder Legislativo, no podrá fiscalizar el uso de los fondos públicos, sino después que se han invertido para el sólo propósito de determinar si su inversión se hizo de acuerdo con la ley.